



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**USTED ESTA  
TENIENDO  
ACCESO A UNA  
COPIA FIEL DEL  
DOCUMENTO  
ORIGINAL**

En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siendo las catorce horas se reunen por la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA los señores GATICA Pedro Lino. FERREYRA Hugo y TORRES Miguel Angel y por la CAMARA ARGENTINA / DE FABRICANTES DE CAÑOS DE HORMIGON MOLDEADOS Y AFINES el señor CANAL ARZA Pedro Aurelio, a los fines de establecer los salarios básicos de convenio correspondiente a la Convención Colectiva de Trabajo 137/75 conforme al / Expte. 824.777/87 y en consecuencia convienen lo siguiente.- - - - -

PRIMERO: Fijar las escalas básicas de salarios contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo 137/75 según planilla "A" que forma parte del pre//sente acuerdo a partir del 01 de Noviembre 1990, del 01 de Diciembre de / 1990 y del 01 de Enero de 1991.- - - - -

SEGUNDO: Las remuneraciones establecidas en el articulo primero resultante de la aplicación del presente acuerdo absorven hasta su concurrencia a los incrementos emanados por disposiciones legales y no implica esta ab//sorción reducción alguna sobre los salarios efectivamente abonados.- - -

TERCERO: Las partes firman el presente acuerdo dentro del régimen de la / Ley 12.910 y complementarias, y resolución reglamentaria 65 FO.NA.VI.- -

CUARTO: Las partes acuerdan reunirse el 14 de Enero de 1991 a los efectos de evaluar la evolución de las variables económicas y el impacto de las / mismas en la Industria.- - - - -

QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigencia y será exigible a partir de su homologación, solicitando las partes al Ministerio de Trabajo y Se//guridad Social la correspondiente instrumentación de tal acto.- - - - -

*DAE 17/11/90*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

PLANILLA ADJUNTA "A"

JORNALES BASICOS APLICABLES A TODO EL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 137/75, A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE - 1° DE DICIEMBRE DE 1990, Y DEL 1° DE ENERO DE 1991.-

ZONA "A"

BUENOS AIRES - CAPITAL FEDERAL - CATAMARCA - CORDOBA - CORRIENTES - / CHACO - ENTRE RIOS - FORMOSA - JUJUY - LA PAMPA - LA RIOJA - MENDOZA - MISI-ONES - SALTA - SAN JUAN - SAN LUIS - SANTA FE - SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMAN.

	A PARTIR	A PARTIR	A PARTIR
<u>CATEGORIA</u>	<u>01.11.90</u>	<u>01.12.90</u>	<u>01.01.91</u>
OFICIAL	40.887	42.931	44.863
MEDIO OFICIAL	37.367	39.235	41.001
AYUDANTE	36.253	38.066	39.779
SERENO MENSUAL	826.628	867.960	907.018
CHOFER MENSUAL	916.213	962.024	1.005.315

ZONA "B"

NEUQUEN - RIO NEGRO Y CHUBUT - EXPTE. M.T.S.S. 764.821/84, 15% SOBRE LA ZONA "A".-

	A PARTIR	A PARTIR	A PARTIR
<u>CATEGORIA</u>	<u>01.11.90</u>	<u>01.12.90</u>	<u>01.01.91</u>
OFICIAL	47.020	49.371	51.593
MEDIO OFICIAL	42.972	45.121	47.151
AYUDANTE	41.691	43.776	45.746
SERENO MENSUAL	950.622	998.154	1.043.071
CHOFER MENSUAL	1.053.645	1.106.328	1.156.112

ZONA "C"

SANTA CRUZ - EXPTE. M.T.S.S. 764.821/84, 25% SOBRE LA ZONA "A".-

	A PARTIR	A PARTIR	A PARTIR
<u>CATEGORIA</u>	<u>01.11.90</u>	<u>01.12.90</u>	<u>01.01.91</u>
OFICIAL	51.108	53.663	56.078
MEDIO OFICIAL	46.709	49.044	51.251
AYUDANTE	45.318	47.584	49.725
SERENO MENSUAL	1.033.285	1.084.950	1.133.773
CHOFER MENSUAL	1.145.266	1.202.530	1.256.644

*Referido*

*[Handwritten signature]*